Marcos XXXVIII-87

Yo el emperador emperaugusto rrey de alemaña de españa de mior per pero dela orden dela caualleria de santiago por autoridad de App hago saber a los
Don diego sermiento de mendoça adela de cuya hago que don cristoual dela sueua hijo de don luys dela sueua difunto amor que fue dela villa de vedmar me
hizo rrelacion que en proposito e boluntad es de serenla dha orden e bibir en la obseruancia e sola rregla e disciplina della por deuocion que tiene de bien aventurado
apostol señor santiago en xpican de me le mandase admitir e dar el abito de ynsignia dela dha orden de yo acatando su deuocion meritos de los seruicios que me esta fho de
cibados que dellos esta bleçimo dela dha orden dispone to nelo por bien e por la presente vos do poder de facultad de comendr mayor para que en my nombre
e por my abtoridad admitays al dho don xpoual dela sueua en los casos rregimonyales que en tal caso se deue costumbran de hazer por vos armado caualleros e meto e mando a pero ffernandez
de luden flegre dela dha orden que le de el abito e ynsignia della en las bendaçones que segun como la rregla dela dha orden lo dispone de hazer de la qual dicha
mando al dho don xpoual dela sueua que vaya a residir y este rresidente en el conuento de vbles el año de prouacion aprendiendo las cosas de la dha orden que como
caualleros della deue saber. Mando al prior del dho conuento que lo rreciba e tenga en el dho año lo haga y instruya en la dha orden que
asperezas de regimonyales e otras cosas que deue saber e que se sienta dende antes en el dho año se cumpla me enbie relacion de sus meritos de costumbres para que yo sepa
tales que sea permanecer en la dha orden mande rrecebir del la profision espresa que deue hazer e prouea en ello lo que segund dios e orden deua ser prouey
do por el qual mando dar el dicho carta firmada de my mano e sellada con el sello dela dha orden dada en genoua a tres dias del mes de Junio
de mill e quinientos e treynta e dos años por mandado de nuestro en my corte el dho sello no se le de ni pase de el dho abito ni tome ni reciba
otro tanto ni pase ni consienta ni de ninguna manera como no fagades

Yo

Yo fernando de los Couos comendador mayor de leon secretario de su cesarea y catholica magestad la fize escriuir por

su mandado

Sin derechos

para que pueda traer el abito de santiago Don xpoual dela sueua hijo de don luys de la sueua difunto vezino que fue de vbeda